

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

## S U M A R I O .

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### C O N V E N I O .-

Celebrado por una parte por el Gobierno -  
del Estado de Durango y por la otra parte -  
el Gobierno del Municipio de Durango, por -  
el cual se formaliza la entrega de las --  
Instalaciones de la ROTONDA DE LOS HOMBRES  
Y MUJERES ILUSTRES DE DURANGO, a el Municipio,  
misma que se encuentra instalada leg -  
galmente dentro del inmueble que ocupa el  
Panteón Municipal de esta Ciudad.-..... Pag.78

#### C O N V E N I O .-

Que celebran para precisar las funciones -  
que en virtud de la municipalización del -  
servicio público de Transito se le transfí -  
rieron al Municipio de Durango, de acuerdo  
al Convenio celebrado con Fecha 10. de --  
Febrero de 1996, entre el Gobierno del Es -  
tado de Durango y por el Gobierno del Mu -  
nicipio de Durango.-..... Pag.84

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO****CONVENIO**

Que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Durango, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ESTADO", Representado por los Ciudadanos LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Durango, y LICENCIADO ALFREDO BRACHO BARBOSA, en su calidad de Secretario General del Gobierno del Estado y; por otra parte el Gobierno del Municipio de Durango, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO", Representado por los Ciudadanos PROFESOR MARCOS CRUZ MARTINEZ, en su calidad de Presidente Municipal y el LICENCIADO ARMANDO OCHOA SERRANO, en su calidad de Secretario Municipal del H. Ayuntamiento.

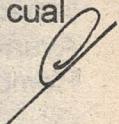
**OBJETO DEL CONVENIO**

**UNICO.-** Es objeto del presente convenio formalizar la entrega de las instalaciones de la "Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango", a "El Municipio", misma que se encuentra instalada legalmente dentro del inmueble que ocupa el Panteón Municipal, ubicado en la Calle Prolongación Pino Suárez S/N, de esta Ciudad; mediante decreto que emita el Poder Ejecutivo del Estado, representado por el C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, por tratarse de un bien del patrimonio cultural de los Duranguenses.

**ANTECEDENTES**

1.- El inmueble denominado "Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango", instalado legalmente dentro del Panteón Municipal, obedeció a un reclamo social, en el sentido de erigir un monumento único en su clase que pudiera albergar los restos de aquellos héroes Duranguenses que con su sacrificio y esfuerzo, contribuyeron a consolidar nuestra Patria, así como a honrar la memoria de todos aquellos que se distinguieron por llevar en alto el nombre de nuestra entidad, destacando en cualquier rama de las ciencias o las artes. En base al reclamo anterior el Gobierno del Estado, creó la misma mediante un decreto emitido con fecha 05 de Enero de 1989 y publicado en el Periódico Oficial de fecha 08 del mismo mes y año.

2.- La mencionada Rotonda, cuenta con una capacidad total de 192 lugares, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: 48 lugares conocidos como Urnas, en las cuales se deposita cenizas de personas que fueron cremadas o incineradas. 144 lugares conocidos como Gavetas Normales, en las cuales se depositan personas o restos de ellas completos o incompletos. Hasta el momento se encuentran ocupados 30 lugares de los denominados Gavetas Normales y 8 lugares de los denominados Urnas; por lo que su capacidad total se encuentra cubierta en una tercera parte. El inmueble es único en su clase, únicamente lo supera la Rotonda del Distrito Federal la cual fué instituida en 1872 por el entonces Presidente Sebastián Lerdo de Tejada.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Declara el Gobierno del Estado.

a).- Que el Señor LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, Gobernador Constitucional del Estado y el LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA, Secretario General de Gobierno, tienen personalidad y facultades para firmar este Convenio, mismas que les confieren los Artículos 70 fracciones I, II y XXX y 73 fracción I de la Constitución Política del estado, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.-----

b).- Que es su voluntad celebrar un Convenio con el H. Ayuntamiento del Municipio de la Capital, para el efecto de que el inmueble denominado "Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres", que ha sido descrito en el punto primero de antecedentes, forme parte del patrimonio Municipal, inmueble en el cual hasta la presente fecha se encuentran inhumados un total de 38 personajes Ilustres de Durango.-----

c).- Que ha sido intención desde el inicio de esta Administración Gubernamental transmitir a los Ayuntamientos del Estado todos los Servicios Públicos a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, a fin de que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la disposición constitucional ya citada, motivo por el que, esta en disposición inmediata de firmar este Convenio por el cual se formaliza la entrega al H. Ayuntamiento de las Instalaciones del inmueble denominado "Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango".-----

**SEGUNDA.- Declara el Municipio**

a).- Que su Presidente Municipal MARCOS CRUZ MARTINEZ, asistido de su Secretario, tiene personalidad para representar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para firmar este Convenio con facultades que les confieren los artículos 112 de la Constitución Política del Estado de Durango, 23 fracción

VII, 24 y 25 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo tomado en la sesión de fecha 19 de Enero de 1996.-----

b).- Declara así mismo que el Gobierno Municipal cuenta con la capacidad Administrativa y Técnica para continuar con el mantenimiento de las instalaciones de la "Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango", toda vez que, las mismas se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, tanto de sus instalaciones de red de energía eléctrica de alumbrado, suministro de gas, agua y conservación de sus jardines. -----

**TERCERA.**- Manifiestan ambas partes que están de acuerdo en firmar este Convenio para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución General de la República y su correlativo de la Constitución Política Local, así como en cumplimiento el acuerdo del H. Cabildo tomado en la sesión de fecha 19 de enero del año que cursa. Disposiciones que sientan las bases de la estructura y funciones del Gobierno Municipal, que permiten su desarrollo y distribuyen en forma justa y equilibrada la competencia entre Federación, Estados y Municipios. En este tenor la dinámica de desarrollo económico social que presenta el Municipio de Durango exige se acelere la acción que conduce al Municipio a que finalmente puede hacerse cargo de todos los servicios públicos previstos en los artículos constitucionales citados, motivo por el que pactan las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.**- El Gobierno del Estado de Durango, por conducto del titular del Poder Ejecutivo **LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA**, con la firma del presente Convenio hace formal entrega del inmueble denominado "Rotonda de

los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango", precisado en el punto primero de antecedentes, servicio que en lo sucesivo deberá continuar operando por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción, por conducto de la dependencia que le competía de acuerdo con la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, y Leyes correlativas, debiéndole llevar a cabo la planeación, ordenación, organización y mantenimiento del Servicio para garantizar la conservación notable de este patrimonio histórico, cultural y artístico de nuestro Estado. -----

**SEGUNDA.-** El Gobierno del Estado se compromete a entregar físicamente la "Rotonda de Hombres y Mujeres Ilustres de Durango", al H. Ayuntamiento de la Capital a la firma del presente Convenio, y en su oportunidad expedirá el decreto respectivo.-----

**TERCERA.-** El Municipio se compromete a difundir y dar a conocer a todos los Ciudadanos el Templo Cívico materia del presente Convenio, para que todo Duranguense pueda pasar a visitarlo, y de esta manera conozcan la historia de todos aquellos personajes Ilustres, que con su esfuerzo, dedicación y sacrificio pusieron en alto el nombre de nuestra entidad federativa. -----

**CUARTA.-** El Municipio se obliga a cumplir con lo establecido por el Decreto que le dio origen a la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango, emitido con fecha 05 de enero de 1989 y publicado en el Periódico Oficial del Estado correspondiente al número 3 Bis. de fecha 08 del mismo mes y año, respetando los organismos y procedimientos estipulados en el mismo; así como respetar la integración del Jurado Calificador correspondiente designado mediante Acuerdo de fecha 09 de enero de 1989, publicado en el Periódico Oficial No. 4 Bis. de fecha 12 del mes y año señalados. -----

**QUINTA.-** El Municipio ratifica su compromiso de continuar su programa de embellecimiento, conservación y mantenimiento de este patrimonio cultural de los duranguenses, ~~no~~ también seguirá cubriendo los gastos que estos conceptos originen con motivo de la operación y ejecución de los mismos, toda vez que, se tiene la capacidad financiera y administrativa para cumplir con la obligación que

se cita, en virtud de que, el gasto de mantenimiento que origina la Rotonda, es mínimo, ya que el alumbrado solo se enciende cuando hay alguna ceremonia de homenaje luctuosa, que suman a lo máximo 5 en el año. -----

**SEXTA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos el mismo día en que sea estampada la firma de los comparecientes.

El presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LEIDO que fué el presente documento y enteradas las partes del valor y de la fuerza legal del mismo, quienes se comprometen a su exacta observancia, se firma por cuadruplicado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 07 días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y seis.

**EL ESTADO**

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

**EL MUNICIPIO**

PROFR. MARCOS CRUZ MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

LIC. ARMANDO OCHOA SERRANO  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO.

CONVENIO QUE CELEBRAN PARA PRECISAR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE LA MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSITO SE LE TRANSFIRIERON AL MUNICIPIO DE DURANGO, DE ACUERDO AL CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 1 DE FEBRERO DE 1996, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, RECIBIRÁN EL TRATAMIENTO DE "EL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROF. MARCOS CRUZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. LIC. ARMANDO OCHOA SERRANO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, RECIBIRÁN EL TRATAMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y EL CUAL SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### PRIMERA.- Declara el Gobierno del Estado.

a).- Que el señor LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, Gobernador Constitucional del Estado y el LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA, Secretario General de Gobierno, tienen personalidad y facultades para firmar este Convenio, mismas que les confieren los Artículos 70 fracciones I, II y XXX y 73 Fracción I de la Constitución Política del Estado, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 9 Fracción II de la Ley de tránsito y Transportes del Estado de Durango y artículo 2o del Reglamento General de esta Ley.

b).- Que a la Dirección de Transportes de Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 a 104 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Durango, le corresponde, á virtud de la municipalización del Servicio Público de Tránsito, la debida prestación del Servicio Público de Transporte, cuyo fin primordial lo es la transportación de personas, equipajes, carga u objetos por las vías públicas comprendidas dentro de la jurisdicción Estatal.

**SEGUNDA.- Declara el Municipio:**

a).- Que su Presidente Municipal MARCOS CRUZ MARTÍNEZ, asistido de su Secretario, tiene personalidad para representar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para firmar este Convenio con facultades que le confieren los Artículos 112 de la Constitución Política del Estado de Durango, 23 Fracción VII, 24 y 25 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo tomado en la sesión de fecha 19 de Enero de 1996.

b).- Que con fecha 1o. de Febrero de 1995, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" celebraron un convenio para la transferencia del servicio público de tránsito, atento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 inciso h) de la Constitución Política del Estado, el cual se materializó el día 09 de tal mes y año con el acta de entrega y recepción de los bienes muebles de oficina, vehículos, equipo y el sistema de semáforos del Gobierno del Estado, necesarios e indispensables para la prestación de dicho servicio.

c).- Que en virtud de que se desea evitar cualesquier duda o controversia en lo que se refiere a las funciones que se le transfirieron a "EL MUNICIPIO" a virtud de la cláusula segunda del convenio de referencia, evitando con ello cualesquier controversia que pudiera suscitarse entre las partes contratantes y lo cual lo formalizan al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Como se consideró en la cláusula segunda del convenio de transferencia, de fecha 1o. de Febrero de 1996, las partes acuerdan que la regulación y control de tránsito de vehículos dentro del territorio del Municipio de Durango, corresponde a la Dirección Municipal de Vialidad y Protección Ciudadana, incluyendo aquellas que en seguida se enumeran:-----

- 1.- Hacer servicio público sin permiso del Gobierno del Estado.
- 2.- Hacer servicio público Estatal con placas federales.
- 3.- Hacer sitio en lugar no autorizado.
- 4.- Levantar pasaje a menos de 100 metros de un sitio autorizado, al que no esté adscrito.
- 5.- En lo que se refiere al servicio de automóviles de alquiler, unidades de eco-taxis y radio-taxis, respecto de la limpieza de la unidad, y presentación del conductor.
- 6.- En unidades de autobuses, lo referente a limpieza de la unidad, presentación del conductor, maltrato al pasaje y traer cobrador en unidades del servicio urbano.

**SEGUNDA.-** Las anteriores atribuciones se entenderán con carácter taxativo y no con carácter limitativo.-----

**TERCERA.-** A "EL MUNICIPIO" corresponderá la facultad de otorgar permisos provisionales para circular a las unidades automotrices, limitados a tres, por un término de tres días, en el lapso de un mes, no pudiendo otorgar más de esa cantidad por unidad automotriz en ese período.-----

**CUARTA.-** Corresponde exclusivamente a "EL ESTADO" el control e imposición de sanciones, por lo que se refiere al incumplimiento o violación de horarios, itinerarios, tarifas y demás condiciones a que deba sujetarse la prestación del Servicio Público de Transporte.

**QUINTA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a dar aviso a "EL ESTADO" de la violación a la Ley de Tránsito y Transporte, en lo que se refiere al servicio público de transporte, poniendo a su disposición, si el caso lo amerita, a los infractores o a las unidades para que "EL ESTADO" proceda a la aplicación de las sanciones a que se han hecho acreedores acorde, a la Ley de Tránsito y Transportes y su Reglamento.

**SEXTA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a colaborar de manera eficiente con "EL ESTADO", para el caso de que se cometa una violación por el usuario o permisionario de un servicio público de transporte, dando aviso de inmediato a "EL ESTADO" y procederá a coadyuvar en la ejecución de las órdenes emitidas por la Dirección General de Transportes en el Estado, siempre y cuando no contravengan disposiciones de orden público, contenidas en la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y su Reglamento.

**SEPTIMA.-** Precisan las partes que el presente convenio se realiza con el propósito de evitar conflictos entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" por la transferencia del servicio público de transito que se hizo por efecto del convenio de fecha 10. de Febrero de 1996 y por la reserva de facultades que hizo "EL ESTADO" y especificadas en la cláusula OCTAVA de dicho acuerdo de voluntades.

OCTAVA.- En caso de cualesquier duda, en lo que se refiere a la aplicación del presente convenio, será resuelto en forma directa y conjunta por el Ejecutivo del Estado y el C. Presidente Municipal del Municipio de la Capital, por conducto de los funcionarios que estos designen.

El presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y fuerza legal, se comprometieron a su exacta observancia y se firmó por cuadruplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veinte (20) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996).

EL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA  
SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

EL MUNICIPIO

PROFR. MARCOS CRUZ MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Secretaría Municipal